

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°94
29/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	15
RESOLUCIONES HCD	85

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 17314/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "BARRIONUEVO ALBERTO GUILLERMO", en la Licitación Privada N° 38-02-21 referente a "Construcción de baños y vestuarios en Prado Español", por un importe total de pesos cinco millones cuatrocientos cinco mil ciento treinta (\$5.405.130,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17314

REF: Asunto N° 464/2021 Expte. N° 2021/53324/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17315/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 5511, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2: De los ingresos al sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado que se produzcan mensualmente por cobros de facturaciones a obras sociales y prepagas, el cuarenta por ciento (40%) se distribuirá como remuneración al personal del Ente que no esté bajo carrera profesional. Dicha distribución será igualitaria para todos los agentes, con un mínimo mensual por agente de pesos ocho mil quinientos (\$8.500,00)."

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 5511, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º: el noventa y seis por ciento (96%) de los honorarios profesionales cobrados cada mes por facturaciones a obras sociales y prepagas, se distribuirá de manera igualitaria entre el personal correspondiente a carrera profesional. Dicha distribución tendrá un mínimo mensual por agente de pesos ocho mil quinientos (\$8.500,00)."

ARTÍCULO 3º: Derógase la Ordenanza N° 8195.

ARTÍCULO 4º: La presente entra en vigencia con la liquidación de sueldo del Sistema Integrado de Salud Pública correspondiente a septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17315

REF: Asunto N° 455/2021 Expte. N° 2021/06278/00

Ordenanza N° 17316/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el Partido de Tandil el Programa municipal de lotes con servicio “Vela Avanza”, por el que se promocionará y contribuirá a facilitar el acceso al suelo a vecinos y vecinas de la localidad de María Ignacia (estación Vela) y alrededores, y a quienes decidan radicarse en la misma.

ARTÍCULO 2º: Aféctese al Programa creado en el Artículo 1º, las Manzanas 71a y 71b, de la Circ. VI, Secc. D, del Partido de Tandil (103), surgidas del plano de Mensura, Unificación y División Plan Familia Propietaria n° 103-114-2019.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar una convocatoria e inscripción de personas que se encuentren interesadas en la adquisición de tierras para la construcción de viviendas en la localidad de María Ignacia (estación Vela) del Partido de Tandil, en el marco del Programa.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que al efecto designe, será la autoridad de aplicación del Programa, debiendo dictar la pertinente reglamentación a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 5º: Sin perjuicio de las demás exigencias que establezca el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que a tal efecto se dicte, será requisito para participar de la convocatoria:

- a) Ser ciudadano argentino, nativo o extranjero nacionalizado;
- b) Tener como mínimo los últimos 5 años de residencia ininterrumpida en el Partido de Tandil;
- c) No tener inmueble a su nombre;
- d) No haber sido beneficiario de otro programa de viviendas financiadas directa o indirectamente por el Estado, en cualquiera de sus niveles. Se exceptúa de este requisito aquellos casos en que se acredite de forma fehaciente haber constituido un nuevo grupo familiar y no residir en la vivienda a que hubiere accedido por motivo del referido programa.
- e) Contar con capacidad económica y financiera, o posibilidad cierta de obtenerla, para llevar a cabo la construcción de una vivienda, que deberá seguir como mínimo el prototipo determinado para las viviendas criolla y deberá contemplar un plazo máximo de construcción de TREINTA (30) meses. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, con intervención de las Secretarías de Planeamiento y Obras Públicas y de Economía y Administración dispondrá el valor o escala salarial de ingresos de referencia.

ARTÍCULO 6º: Cumplido el plazo de convocatoria, el Departamento Ejecutivo, procederá a pre-adjudicar cada una de las cuarenta (40) parcelas generadas en las manzanas afectadas al Programa, entre las personas debidamente inscriptas y que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 5º y los que la reglamentación establezca. A tales efectos se llevará a cabo un sorteo público con intervención de un Escribano de la matrícula vigente. De dicho sorteo surgirán los cuarenta (40) beneficiarios en carácter de titulares de la pre-adjudicación del Programa; como asimismo un listado ordenado numéricamente de cuarenta (40) beneficiarios en carácter de suplentes, ubicados y distribuidos de acuerdo a los grupos establecidos por el artículo 7. La posterior vacancia de un lote pre-adjudicado a un beneficiario titular habilitará cubrir la vacante con el primer beneficiario suplente –o el que le siga en orden– que surja de la lista ordenada del grupo conformado por el artículo 7.

ARTÍCULO 7º: Se establecen los siguientes grupos de pre-adjudicación de las cuarenta (40) parcelas afectadas al Programa:

- a) 70% de las parcelas estarán destinadas a aquellas personas que hayan acreditado tener residencia mínima de dos años en la localidad de María Ignacia (estación Vela).
- b) 15% de las parcelas estarán destinadas a aquellas

personas que resulten ser empleados públicos del Municipio de Tandil de la localidad de María Ignacia (estación Vela). c) 15% de las parcelas estarán destinadas a aquellas personas que no se encuentren comprendidas en los supuestos del inc. a) o b) del presente artículo.

Al momento de iniciar el procedimiento de inscripción, las personas deberán optar por su inclusión en alguno de los tres grupos mencionados en los incisos anteriores. No se admitirá la inscripción en más de un grupo. Para la elección de los beneficiarios suplentes, se aplicarán los mismos requisitos que para los beneficiarios titulares. En el supuesto de que el porcentaje asignado a los grupos referidos en los incisos a) y b) del presente artículo no llegaran a ser pre-adjudicados en su totalidad, las parcelas remanentes pasaran a ampliar el porcentaje indicado en el inc. c. Si en cambio, fuera el porcentaje del inc. c) el que no llegara a pre-adjudicarse en su totalidad, las parcelas remanentes se distribuirán proporcionalmente – en la medida que fuera materialmente posible – entre los incisos a) y b).

ARTÍCULO 8º: Una vez determinados los pre-adjudicatarios y la correspondiente asignación de lotes conforme el orden del sorteo público, el Departamento Ejecutivo entregará la posesión de los respectivos lotes a los pre-adjudicatarios mediante acta de entrega de posesión. La recepción de la posesión implicará el compromiso de cada adjudicatario de realizar en el respectivo lote el cercado correspondiente y ejecutando asimismo todas aquellas medidas que consideren conducentes a la preservación de su derecho, como así también las necesarias para el amojonamiento de las parcelas, limpieza y/o nivelación de las mismas, o todo cuanto fuere necesario para su proyecto habitacional.

ARTÍCULO 9º: Entregadas las respectivas posesiones conforme el artículo 8º, los beneficiarios titulares –y/o los suplentes que eventualmente ocupen sus lugares por vacancia de los mismos– gozarán de un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde suscripta el acta de entrega de posesión, para presentar ante la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas una memoria técnica de la vivienda a construir con la firma de profesional responsable, ajustada a las implicancias de lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 5º.

ARTÍCULO 10º: Cumplida por el/los beneficiarios la condición establecida en el artículo 9º, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta individual a los adjudicatarios, resultando la presente autorización suficiente en los términos del artículo 54º de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias.

ARTÍCULO 11º: Transcurrido el plazo de treinta (30) meses desde otorgada la posesión del lote, cada beneficiario/a de la adjudicación definitiva de un terreno en el marco del Programa, deberá comenzar a abonar el valor de adquisición del mismo a la Municipalidad de Tandil. A tal fin autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir acuerdos individuales de cancelación de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas. El valor de referencia a utilizar será el que surja de dividir por cuarenta al momento de suscribir los acuerdos de pagos, la tasación oficial de un inmueble con servicio de similares características a las de la manzana que permitió la implementación del Programa, de manera tal de propender a garantizar que puedan seguir adquiriéndose lotes similares, a subdividir, para afectar a ulteriores etapas del mismo Programa. El plazo de treinta (30) meses al que hace referencia este artículo, podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo, siempre que exista una previa solicitud en ese sentido por parte del beneficiario/a de la adjudicación, invocando y acreditando razones que así lo justifiquen. De dicho pedido se dará intervención a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas. Sin perjuicio de ello, ante la falta de suscripción de acuerdo de pago y/o ante su mera suscripción y/o incumplimiento de pago de alguna de las cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará habilitado para incorporar el importe del canon mensual en la boleta correspondiente a la liquidación de la Tasa Retributiva de Servicios por todos los períodos que comprendan el saldo pendiente de pago.

Las cuotas que cobren en virtud del presente programa, serán afectadas a un fondo de generación de Suelo Urbano en el Partido de Tandil.-

ARTÍCULO 12º: En el caso que alguna de los beneficiarios no cumpla en tiempo y forma con las obligaciones comprometidas según lo dispuesto en la presente Ordenanza, se retrotraerá la posesión otorgada y el Municipio dispondrá nuevamente de las tierras adjudicadas, quedando las mejoras efectuadas para la Municipalidad sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 13º: La Municipalidad de Tandil procederá a ejecutar la apertura de calles, tendido de alumbrado público, desagües pluviales, y alcantarillados, mejorado de calles, gas y agua corriente. Correrá a cargo de cada uno de los

beneficiarios los gastos prorrateados de los demás servicios necesarios.

ARTÍCULO 14º: Declárase de Interés Social en los términos del Artículo 4º, inciso d, de la Ley N° 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios que resulten finalmente adjudicados, procediéndose a su escrituración en forma gratuita por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Si el beneficiario adjudicado optare por formalizar la escritura traslativa de dominio por ante una Escribanía privada, los gastos que la operación irrogue serán por su exclusiva cuenta y cargo.

ARTÍCULO 15º: En la escritura deberá constar que “el beneficiario no podrá transferir el lote por el término de diez (10) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación de dominio”. Esta prohibición no alcanzará a las entidades habilitadas que le otorguen créditos para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente al adjudicatario, quienes sí tendrán facultades de disposición contraídas en el crédito otorgado, sin perjuicios de las restantes acciones legales que el resto de los afectados por la medida pudieren tener.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17316

REF: Asunto N° 394/2021 Expte. N° 2021/57778/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17317/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente Ordenanza complementa y establece el régimen contravencional aplicable en el Partido de Tandil a las conductas típicas normadas en los arts. 1 y 2 de la Ordenanza n° 16.597, y que se verifiquen ocurridas durante la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 2º: Definiciones. A los efectos de la Ordenanza n° 16.597, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Publicidad en la vía pública.** Se considerará tal a todo cartel, aviso o anuncio de negocios inmobiliarios que pueda ser percibido en o desde la vía pública.
- b. **Infractor/ra.** Se considerará infractor tanto a la persona (física o jurídica) que se sirviere de la publicidad en contravención con lo dispuesto en el art. 1º de la Ordenanza n° 16.597, como al titular y/o poseedor del domicilio donde se verifiquen la exhibición de la publicidad prohibida. La responsabilidad de todos ellos será solidaria.
- c. **“SMVM”.** Por “SMVM” (Salario Mínimo Vital y Móvil municipal de referencia – art. 143 CCT n° 09/19) se entenderá a la unidad de medida utilizada para la graduación de las multas a imponer por los Sres. Jueces de Faltas municipales ante el incumplimiento de la Ordenanza n° 16.597 y de la presente; equivaliendo cada unidad “SMVM” a un salario bruto correspondiente a un trabajador municipal ingresante de agrupamiento administrativo, categoría 4, régimen de 30 horas semanales.

ARTÍCULO 3º: Sanción. Toda persona física o jurídica que incumpla con la disposición del art. 1º de la Ordenanza n° 16.597, será sancionado con multa de entre el 40% al 200% del “SMVM”, sin perjuicio de los demás costes que debiera afrontar por aplicación de las demás disposiciones del presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de este régimen será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias con competencia técnica y funcional en la materia aquí legislada.

ARTÍCULO 5º: Procedimiento de Constatación. I) Ante la constatación de oficio o por denuncia de la posible

existencia de publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios bajo la forma de representación de franquicias que incumplan con la Ley 10973, la autoridad de aplicación labrará acta de constatación, la que contendrá en su forma: 1) lugar, fecha y hora de verificado el hecho o situación; 2) relato circunstancial del hecho o situación constatado/a; 3) norma infringida (art. 1º de la Ordenanza n° 16.597); 4) nombre del/de la infractor/ra; 5) nombre, cargo y firma del funcionario actuante; 6) se procurará tomar imágenes fotográficas del hecho constatado para documentar el mismo, dejando debida constancia de ello en la referida acta, para su eventual acompañamiento en caso de proceder el labrado de una infracción.

ARTÍCULO 6º: Notificación del Acta de Constatación: Labrada el acta a que refiere el artículo 5º, se notificará personalmente al presunto infractor, morador, o quien se encuentre en el momento en el domicilio donde se advierta la falta. Si no fuere posible notificar personalmente al presunto infractor, y ante la ausencia de moradores en el domicilio constatado, el acta labrada en la primera intervención se fijará en la puerta del domicilio donde se verificó la infracción, disponiendo la remoción de la publicidad en infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza n° 16.597 en el plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de labrar acta de infracción y remitir las actuaciones a la Justicia de Faltas Municipales. Si el inmueble en el que se constatare la infracción no tuviera acceso desde la vía pública, se fijará el acta en el buzón de correo general, si lo hubiere. Si no existiere buzón, se fijará el acta en la puerta de acceso general, haciendo constar esta circunstancia en el acta labrada.

ARTÍCULO 7º: Cumplimiento de la intimación / Labrado del Acta de Infracción. Vencido el plazo establecido para la remoción de la publicidad, la autoridad de aplicación verificará que la publicidad haya sido removida. Si así lo fuere, cesarán las actuaciones sin más trámite, bajo debida constancia. Si la publicidad en infracción no hubiere sido removida, la autoridad de aplicación labrará el Acta de Infracción correspondiente, con los requisitos establecidos en el artículo 5º y fotografiando el hecho a efectos documentales, bajo su debida constancia, donde constatará además específicamente el incumplimiento de remoción anteriormente dispuesto de conformidad al artículo 6º.

ARTÍCULO 8º: Notificación y remisión a la Justicia de Faltas. El Acta de Infracción labrada será notificada de la forma establecida en el artículo 6º, y se remitirá a la Justicia de Faltas Municipales dentro de las 48 horas, junto a toda la prueba documental que se hubiera recabado por el hecho infraccionado.

ARTÍCULO 9º: Astreintes. La persona física o jurídica que incumpliere con la intimación de remoción dispuesta en el Acta de Constatación descripta en el artículo 6º del presente será pasible de ser sancionada adicionalmente con una multa diaria equivalente al 1% del "SMVM" por cada día de incumplimiento hasta su efectiva remoción; sin perjuicio de la sanción que de multa que le correspondiere por la infracción cometida.

ARTÍCULO 10º: Decomiso. Sin perjuicio de la aplicación de las astreintes a que diere lugar el hecho, si transcurrido el plazo establecido en el artículo 6º se verificare que no se ha retirado la cartelería en infracción, la misma será removida y decomisada por la autoridad municipal o por quien ella designe a tales efectos, a exclusivo cargo de los/las presuntos/as infractores/as, debiendo responder éstos/as por los costes que demande la operativa para su ejecución. Los carteles/anuncios/avisos decomisados serán dispuestos ante la Dirección de Medio Ambientes de la Municipalidad de Tandil para su reciclaje a través de los "Puntos Limpios" a su cargo.

ARTÍCULO 11º: Autoridad de Juzgamiento y Sanciones. Serán competentes para el juzgamiento de las infracciones dispuestas en la Ordenanza n° 16597 y en la presente, y/o en las disposiciones que en el futuro las complementen, modifiquen y/o reemplacen, los Juzgados de Faltas municipales con competencia en el Partido de Tandil. A tal fin, para todo lo no establecido en este cuerpo normativo se aplicará el procedimiento previsto en el Decreto-Ley 8.751/77, que rige el procedimiento en la Justicia de Faltas, sus actualizaciones, modificaciones y normas complementarias.

ARTÍCULO 12º: Trámite ante la Justicia de Faltas. Recibidas las actuaciones, la Justicia de Faltas Municipal iniciará el expediente administrativo correspondiente causa), lo sustanciará debidamente, y dictará sentencia estableciendo en caso de corresponder el valor de la multa a abonar por el/la infractor/ra, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3º del presente y a los principios de razonabilidad, equidad y sana crítica que deben primar en sus decisorios.

ARTÍCULO 13º: Aplicación de Astreintes. A los efectos de la eventual aplicación de las astreintes a que refiere el artículo 9º, la Autoridad de Aplicación interviniente verificará el supuesto establecido en el art. 6º del presente, debiendo informar, a la Justicia de Faltas Municipal, la cantidad de días de incumplimiento verificados desde el vencimiento del plazo establecido para su remoción en el Acta de Constatación, y hasta su efectivo retiro o decomiso.

ARTÍCULO 14º: Reincidencia. A los efectos de este régimen se considerará reincidente a toda persona que habiendo sido condenada por una falta establecida en el mismo, o en las disposiciones que en el futuro se dicten en su consecuencia, cometiere una nueva contravención de las contempladas en dichas disposiciones dentro del plazo de dos años de que quedara firme la que sirviera de antecedente. El/la infractor/a reincidente será pasible de sanción de hasta el doble de la multa establecida en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: Percepción de los gastos de Remoción y Decomiso. En el supuesto de que la remoción y decomiso de la publicidad en infracción se produjera por el Departamento Ejecutivo –por sí o por terceros– a exclusivo cargo de los presuntos infractores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10º, autorizase al primero a disponer la cobranza del coste de la ejecución de dicha remoción y decomiso Municipal a través de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente al inmueble sobre el cual se constató la infracción, pudiendo prorratearse su cobro en los meses restantes desde su ejecutividad y hasta la finalización del ejercicio fiscal en curso.

ARTÍCULO 16º: Comunicación al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental. El Departamento Ejecutivo a través del área específica que determine, dispondrá la comunicación al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental, poniendo en conocimiento de la infracción impuesta e identificando al/a infractor/ra a los efectos disciplinarios que la Institución estime corresponder, por posible transgresión a las disposiciones de la Ley 10.973.

ARTÍCULO 17º: Vigencia. La presente Ordenanza entrará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 18º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17317

REF: Asunto N° 428/2021 Expte. N° 2019/05966/01

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17318/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ASCENSO Y DESCENSO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, e individualizar el siguiente espacio:

- SARMIENTO 655

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de metros del frente al domicilio indicado, sin obstruir el acceso al comercio con la correspondiente cartelería, ni obstruir los accesos a cocheras contiguas, constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización para **ASCENSO Y DESCENSO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, estableciéndose el horario **de 08:00 a 20:00 hs**, y el **LOGO INTERNACIONAL DE DISCAPACIDAD**.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que si los mismos se encuentran desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17318

REF: Asunto N° 298/2017 Expte. N° 2021/05958/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17319/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidesé el convenio suscripto el 19 de agosto de 2021, con **el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires**, para la financiación de la obra: **"Plan Recambio de Válvulas 2021- Etapa I"**, por un monto de Pesos Tres millones novecientos mil (\$ 3.900.000,00), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), art. 12 de la Ley Nacional N° 27.561.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17319

REF: Asunto N° 449/2021 Expte. N° 2021/05583/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17320/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidesé el convenio suscripto el 23 de agosto de 2021, con **el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires**, para la financiación de la obra: **"Plataforma Transformadora Establecimiento"**, por un monto de Pesos Tres millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro con setenta y ocho centavos

(\$ 3.669.604,78), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), art. 12 de la Ley Nacional N° 27.561.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17320

REF: Asunto N° 448/2021 Expte. N° 2021/05629/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS CEDROS AL 1600 (V.P.)**, según Anteproyecto N° 16-008591-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la firma **CHACRA 70 S.A., - C.U.I.T. N° 30-62126355-9**, representada en este acto por el Presidente del Directorio **Sr. LANFRANCONI MATIAS RAUL- D.N.I. N° 31.476.647**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17321

REF: Asunto N° 447/2021 Expte. N° 2021/64197/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **SUIZA AL 2200-2300 (V.P.)**, según Anteproyecto N° 16-008558-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. **GERVASIO NATALIA PAULA- D.N.I. N° 24.847.041**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación

dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48° bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17322

REF: Asunto N° 439/2021 Expte. N° 2021/60666/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17323/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **7 DE ABRIL AL 600 (V.P.)** según Plano Bagsa N° 161-01-230721 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **ZUBIGARAY RICARDO JOSE- D.N.I. N° 7.637.207**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48° bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17323

REF: Asunto N° 437/2021 Expte. N° 2021/63081/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17324/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **DAGLIO AL 700 (V.I.-C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008516-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **ELISSONDO SEBASTIAN- D.N.I N° 21.871.395**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17324

REF: Asunto N° 438/2021 Expte. N° 2021/60649/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17325/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exceptúase a la Sra. **MANSILLA, TOMASA BEATRIZ**, DNI N°**17.912.277** del cumplimiento de lo prescripto en el inciso b) del Artículo 15 de la Ordenanza N°8612, en lo referente a la antigüedad para habilitar automotor para prestar servicio de taxi.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo marca:**FIAT**, modelo: **AV-SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE**, año: **2012**, dominio: **LCO197**, propiedad de la solicitante en un 90%, y tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8612 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES

DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17325

REF: Asunto N° 434/2021 Expte. N° 2021/05957/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17326/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 17094, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Nomínase "Alazán" al espacio circulatorio ubicado entre la calle Reforma Universitaria y calle Las Petunias, de la Circunscripción I, Sección D, Chacra 15, 16 y 17, del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17326

REF: Asunto N° 373/2021 Expte. N° 2021/05272/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17327/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Inciso 12, del Artículo III.8, del Capítulo III- Sistema Vial, del Título 2- Normativa Reglamentaria, del Anexo A, de la Ordenanza 9.865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.8

Declárese de utilidad pública el ensanche de la traza a un ancho aproximado de veintiseis metros (26m) para las siguientes calles del Área Urbana y del Área Complementaria:

12. Salta, entre calles Dante Alighieri y Ruta Provincial 30.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17327

REF: Asunto N° 153/2021 Expte. N° 2021/02847/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17328/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Nomínase "Elpidio Gonzalez" al sector ubicado en la ex zona de vias del Ferrocarril General Roca reconocido como "Ramal Cantera Albion" entre la Av. Fleming y su finalización.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá proceder a la señalización vial pertinente.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza 10113.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17328

REF: Asunto N° 520/2020 Expte. N° 2020/07422/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17329/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por el proveedor "UJHELYI CLAUDIO DANIEL", en la Licitación Privada N° 17-02-21; adquisición de respiradores para el Hospital Ramón Santamarina, por un importe total de pesos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil (\$2.859.000,00); ello en el marco de los establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17329

REF: Asunto N° 466/2021 Expte. N° 2021/06396/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 3006/2021

Tandil, 23/09/2021

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Tesorero Municipal –Secretaría de Economía y Administración-, Jesús Martín Echeverría –legajo 8300-.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Conceder al Sr. Tesorero Municipal, **Jesús Martín Echeverría –legajo 8300-**, diez (10) días de su licencia anual ordinaria a partir del 28 de Septiembre de 2021 y hasta el día 07 de Octubre del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones el 08 de Octubre de 2021 o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo de la trabajadora Graciela María Aguiñaga - legajo 5316-.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3007/2021

Tandil, 23/09/2021

Visto

Las solicitudes de subsidio presentada por los directivos de la E.E.E. N° 501 para la adquisición de un mástil de ceremonia y de la E.P. N° 11 destinado a la compar de banderas para la institución; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor del proveedor Mariano Menchón - CUIT 20-30598792-2, por la suma total de Pesos mil (\$ 24.600,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a la adquisición de un mástil de ceremonia para la E.E.E. N° 501 y de banderas para la E.P. N° 11.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General

y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3008/2021

Tandil, 23/09/2021

Visto

La documentación presentada por la Institución "BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO-VILLA ITALIA-TANDIL"; y

Considerando

La solicitud de la Comisión Directiva de la Institución "Biblioteca Popular Sarmiento - Villa Italia - Tandil", en referencia a obtener el reconocimiento como Entidad de Bien Público.

Que las actividades de la Institución son propicias para gestionar, fortalecer programas y procesos de autogestión involucradas en el desarrollo del ser humano.

Que se hace conveniente la realización del presente acto administrativo para facilitar el desarrollo de la Institución.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reconocer como Entidad de Bien Público e inscribir en los Registros de ésta Municipalidad a la Institución denominada "Biblioteca Popular Sarmiento - Villa Italia- Tandil", con sede en Quintana N° 450, de la localidad de Tandil, Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota por la Secretaría Legal y Técnica a través del Área de Persona Jurídicas y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3009/2021

Tandil, 23/09/2021

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el trabajador de la Dirección de Control Vehicular Urbano – Secretaría de Protección Ciudadana-, Luis Ignacio Poli –legajo 12245-;

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase al trabajador de la Dirección de Control Vehicular Urbano –Secretaría de Protección Ciudadana- **Luis Ignacio Poli -legajo 12245-** licencia especial sin goce de haberes a partir del 15 de Octubre de 2021, por el término de un (01) año, debiendo retomar sus tareas el 15 de Octubre del año 2022, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Control Vehicular Urbano –Secretaría de Protección Ciudadana-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 3010/2021

Tandil, 23/09/2021

Visto

La NO-2021-66648-SSG#SG; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese a la PEÑA TRADICIONALISTA “EL CIELITO” - Pers. Jur. 9.291 de esta ciudad, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00), monto que será destinado para el acto protocolar de aniversario de la institución y la organización del Festival de la Sierra.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

- Intendencia

Decreto N° 3011/2021

Tandil, 23/09/2021

Visto

La renuncia presentada por el trabajador del Honorable Concejo Deliberante Nicolás Arnaldo Gorgoza –legajo 6917-,

para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria mixta por IPS.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el trabajador del Honorable Concejo Deliberante **Nicolás Arnaldo Gorgoza -legajo 6917**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria mixta por IPS, a partir del 1º de Octubre de 2021.

Artículo 2º: Inclúyase al trabajador **Nicolás Arnaldo Gorgoza -legajo 6917** en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3º: Otorgase al trabajador **Nicolás Arnaldo Gorgoza -legajo 6917** una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis mensualidades del básico de la categoría que revistaba, sin descuentos de ninguna índole, equivalente a la suma de Pesos Doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 245.186,46).

Artículo 4º: Los egresos impútense a las partidas 1.6.1.0 "Premios al Personal", y 6.2.1.1 "Anticipos a Jubilados", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01 – 1.1.1.02 - H.C.D.- 01 - Administración General -H.C.D.- Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, notifíquese por el Honorable Concejo Deliberante, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3012/2021

Tandil, 23/09/2021

Visto

La Ordenanza N° 17179, que regula el régimen sancionatorio específico por arrojar residuos, aguas servidas y realizar quemas en el Partido de Tandil.

Considerando

Que las mencionadas normativas buscan evitar posibles contaminaciones por dichas acciones, preservar la salud de las personas y evitar posibles daños al ambiente.

Que los depósitos de residuos en lugares no aptos pueden generar daños al ambiente;

Que la quema de residuos es una práctica que genera diferentes conflictos entre vecinos y posibles daños al medio.

Que el vuelco de efluentes cloacales no tratados es perjudicial para el medio y par loa vecinos de nuestro Partido.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: La Autoridad de aplicación determinará según sea el caso si además de la Ordenanza N° 17179, aplica lo normado en la Leyes provinciales N° 13592, y N° 14343 y Resolución Provincial N°95/14.

Artículo 2º: A los efectos del presente, se detallan los tipos de residuos:

a. Residuos de construcción: son aquellos sobrantes o desperdicios de obras o trabajos de construcción, de ampliación, refacción y/o remodelación de cualquier tipo de estructura; como por ejemplo escombros, tierra, bolsas, material de relleno, de compactación, de estabilización y demás restos o desechos de construcción.

b. Residuos domiciliarios: el que se genera en las viviendas, comercio, industrias, educación, administrativo, etc., que se clasifican en:

1. Orgánicos: que por su característica pueden ser degradados de forma natural generando materia orgánica asimilable al suelo natural.
2. Inorgánicos: son los que por sus características químicas tienen una descomposición natural muy lenta o nula.

c. Residuos especiales: los generados según ley N° 11720 y los respectivos decretos que hacen que tengan que tener un destino diferente al de los sólidos urbanos.

d. Residuos patogénicos: generados principalmente en establecimientos de salud y se rigen según ley N° 11347.

Artículo 3º: Sin reglamentar.

Artículo 4º: Sin reglamentar.

Artículo 5º: Sin reglamentar.

Artículo 6º: El archivo de video con el informe, será requerido por la autoridad de aplicación a fin de incorporarlo como material probatorio ante una denuncia.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación, será la encargada de difundir los alcances del presente Decreto y de la Ord. N° 17179, a través de los diferentes canales de información.

Artículo 8º: La autoridad de Aplicación, incorporará en los diferentes programas de Educación Ambiental los diferentes aspectos que rodean a la problemática mencionada en la Ordenanza N° 17179.

Artículo 9º: Sin reglamentar.

Artículo 10º: Sin reglamentar.

Artículo 11º: La Dirección General de Inspección y Habilitaciones y la Dirección de Medio Ambiente serán la autoridad de aplicación de la Ordenanza y su reglamentación.

Artículo 12º: Sin reglamentar.

Artículo 13º: Sin reglamentar.

Artículo 14º: Regístrese, Notifíquese y Publíquese. Tomen nota la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Medio Ambiente, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Prevención Ciudadana, Dirección General de Servicios, Juzgados de faltas 1º y 2º y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Visto

La obra "Instalación eléctrica en E.S.T. N° 3", ejecutada por el contratista José Arturo Menacho Vargas a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 1° de Septiembre de 2021 se procedió a firmar el Acta de Recepción Definitiva de dicha obra.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Proceder a la RECEPCION DEFINITIVA de la Obra "Instalación eléctrica en E.S.T. N° 3", ejecutada por el contratista José Arturo Menacho Vargas.

Artículo 2°: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Visto

La Ordenanza N°: 17314, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "BARRIONUEVO ALBERTO GUILLERMO", en la Licitación Privada N° 38-02-21 referente a "Construcción de baños y vestuarios en Prado Español", por un importe total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Treinta (\$5.405.130,00), ello en el marco de la establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17314, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros,

Contaduría General, Delegación María Ignacia VELA, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3015/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos siete millones (\$ 7.000.000,00), en concepto de contribución.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3016/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por parte del Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3017/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La Licitación Privada N° 38-02-21 "Construcción de baños y vestuarios en Prado Español"; y

Considerando

Que mediante DECTO-2021-2707-E-MUNITAN-INT se dejó sin efecto el primer llamado de la presente licitación y se procedió al segundo llamado con un presupuesto oficial de Pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho (\$ 4.659.598,00).

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a catorce (14) proveedores, según consta en orden 52.

Que el día 7 de Septiembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado una de las empresas invitadas, según consta en orden 40.

Que la única oferta ha sido presentada por el proveedor Guillermo Alberto Barrionuevo por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cinco mil ciento treinta (\$ 5.405.130,00), con una oferta alternativa con 20% anticipo por la suma de Pesos cinco millones trescientos diez mil novecientos (\$ 5.310.900,00).

Que en orden 47 y 49 se expiden la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno, respectivamente, las cuales sugieren dar continuidad al trámite adjudicando la presente licitación a favor de la única oferta recibida.

Que por el artículo 155º de la Ley Orgánica Municipal ha tomado intervención el Concejo Deliberante, autorizando al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada mediante la Ordenanza N° 17314 del 23 de Septiembre de 2021, promulgada mediante DECTO-2021-3014-E-MUNITAN-INT.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, a través de sus áreas Dirección de Compras y Suministros y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 38-02-21 "Construcción de baños y vestuarios en Prado Español" a favor del proveedor Guillermo Alberto Barrionuevo, por la suma total de Pesos cinco millones cuatrocientos cinco mil ciento treinta (\$ 5.405.130,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de

Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3018/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires ha comunicado haber dado el alta del pago al beneficio jubilatorio de la ex trabajadora municipal Castaño, Tomasa Isabel.

Considerando

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna a partir del 1° de Septiembre de 2021, a la ex trabajadora municipal que a continuación se detalla:

- ***CASTAÑO TOMASA ISABEL DNI 10.799.637 - legajo N° 10087***

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3019/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La NO-2021-00031240-MUNITAN-SSG#SG; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese a la ASOCIACIÓN CIVIL CASA DEL NIÑO EN LA CALLE – Pers. Jur. 6.764, un subsidio para el pago mensual del servicio de energía eléctrica por un consumo no mayor a 450 kw., durante el periodo Enero a Diciembre del corriente año.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3020/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La solicitud presentada por CASTRO ANA DEBORA- D.N.I.37.944.854.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$39.600,00 a favor del proveedor:

- DI BATTISTA CARLOS DANIEL- C.U.I.T.20- 12866648-7, en la suma de \$39.600,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. CASTRO ANA DEBORA- D.N.I.37.944.854 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3021/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La solicitud presentada por RUEDA CRISTIAN DANIEL ENRIQUE - D.N.I. 31.227.164.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

• a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. RUEDA CRISTIAN DANIEL ENRIQUE – D.N.I. 31.227.164 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 3022/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

El error en el porcentaje de la bonificación en la solicitud de designación de la Señora Rocío de los Ángeles Alonso, para integrar el plantel de inspectores de tránsito, efectuada por el Director de Control Urbano Vehicular.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º del Decreto n° 2688/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Otórgase a la mencionada en el artículo 1º, el adicional establecido por Decreto 1370/19, consistente en el 35 % del básico de la categoría 6 y denominado "Actividad Crítica Inspector Control Urbano Vehicular ", en razón de que realizará tareas de Encargados de Turno, control y fiscalización vehicular y de tránsito.”

Artículo 2º: Modifícase el artículo 3º del Decreto n° 2688/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y 1.3.1.7. “Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Tareas Especiales”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la

clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1.– Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 –Secretaría de Protección Ciudadana-, Programa 38 –Control Vehicular Urbano-, Actividad 02 –Contralor y Verificación-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Control Vehicular, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3023/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

El error en el porcentaje de la bonificación en la solicitud de designación del Señor Matías Benigno Seren, para integrar el plantel de inspectores de tránsito, efectuada por el Director de Control Urbano Vehicular.

Considerando

La renuncia del trabajador Santiago Pierre, leg. 12530, a partir del día 10 de junio de 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modificase el artículo 2º del Decreto N° 2689/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Otórgase al mencionado en el artículo 1º, el adicional establecido por Decreto 1370/19, consistente en el 35 % del básico de la categoría 6 y denominado "Actividad Crítica Inspector Control Urbano Vehicular", en razón de que realizará tareas de Encargados de Turno, control y fiscalización vehicular y de tránsito.”

Artículo 2º: Modificase el artículo 3º del Decreto n° 2689/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y 1.3.1.7. “Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Tareas Especiales”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1.– Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 –Secretaría de Protección Ciudadana-, Programa 38 –Control Vehicular Urbano-, Actividad 02 –Contralor y Verificación-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Control Vehicular, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3024/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Caro Carolina Natalia ha tomado intervención en los autos "IPP 01-01-00774-21-00 –"Bedascarrasbure, Lucas s/ Abuso Sexual" de trámite ante el Juzgado de Garantías de Azul sito en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616 y la modificación correspondiente N° 16393).

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Caro Carolina Natalia –CUIT 27-27827232-5 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 51.084,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente (Orden 19).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 3025/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que el Dr. Diez Jorge Horacio ha tomado intervención en los autos "IPP 01-01-00886-21-00 – "Larragay, Pedro s/Abuso Sexual" de trámite ante el Juzgado de Garantías de Azul, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de el Dr. Diez Jorge Horacio –CUIT 20-10113966-3 por la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN (\$51.391,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de

Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente (Orden 17).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 3026/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La solicitud presentada por LOPEZ FLORENCIA- D.N.I.39.962.506.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$19.338,35 a favor del proveedor:

- CABRERA LAURA SILVANA- C.U.I.T.27-31478364-1, en la suma de \$19.338,35

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. LOPEZ FLORENCIA- D.N.I.39.962.506 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

-

Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 3027/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La solicitud presentada por MURA SILVIA KARINA- D.N.I.23.306.698.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$23.205,00 a favor del proveedor:

- PEREZ CAROLINA- C.U.I.T.27-28095539-1, en la suma de \$23.205,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. MURA SILVIA KARINA- D.N.I.23.306.698 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3028/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La solicitud presentada por MESAS MICAELA AGUSTINA - D.N.I. 39.341.837.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

- a MARCOS NICOLÁS ANDRÉS - C.U.I.T. 20-34535314-4, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. MESAS MICAELA AGUSTINA -D.N.I. 39.341.837 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3029/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La solicitud presentada por GONZALEZ MATIAS EZEQUIEL – D.N.I. 29.019.698.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a DGM DE DIEGO MARTIN SRL – C.U.I.T. 30-71527511-9, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. GONZALEZ MATIAS EZEQUIEL –D.N.I. 29.019.698 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3030/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La solicitud presentada por ESTEBAN DANIEL PARADA FALCON – D.N.I. 24.813.783.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$35.000,00:

• a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$35.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. ESTEBAN DANIEL PARADA FALCON –D.N.I. 24.813.783 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3031/2021

Tandil, 24/09/2021

Visto

La solicitud presentada por LOPEZ DE ARMENTIA LUCRECIA- D.N.I.38.524.972.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$50.000,00 a favor del proveedor:

• DUFAU MIGUEL ENRIQUE- C.U.I.T.20-12201770-3, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. LOPEZ DE ARMENTIA LUCRECIA- D.N.I. 38.524.972 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de

Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3032/2021

Tandil, 25/09/2021

Visto

Que la Médica Sandra Érica Fraifer – Legajo 11.258 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 1º de agosto de 2020.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Director de Salud Comunitaria.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Sandra Érica Fraifer – Legajo 11.258, Personal Profesional, categoría 11 – 48 horas semanales régimen full time con bloqueo de título, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de agosto de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros gastos en personal, 1.1.5.2 – Bloqueo de Título, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3033/2021

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Director de Presupuesto, Dr. Abel Ángel Puime –legajo 7796-.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Conceder al Sr. Director de Presupuesto, **Dr. Abel Ángel Puime -legajo 7796**, catorce (14) días de su licencia anual ordinaria a partir del 27 de Septiembre de 2021 y hasta el día 10 de Octubre del corriente año inclusive, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Dirección de Presupuesto quedará a cargo del Sr. Subsecretario de Economía y Administración, Eduardo Raúl Moyano -legajo 7336-.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3034/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La Licitación Pública N° 19-01-21 obra: "PLANTA DESNITRIFICADORA - ETAPA I".

Considerando

Que a través del DECTO-2021-2275-MUNITAN-INT se autoriza el llamado a licitar la obra: "PLANTA DESNITRIFICADORA - ETAPA I".

Que se ha invitado a proveedores del ramo según consta en Orden 23.

Que el 12 de agosto 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 24, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que se ha reunido la Comisión de Preadjudicación, según Orden 34, sugiriendo adjudicar la oferta básica obligatoria de la firma Bridge Hydrogen S.A por un monto de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y siete con 94/100 (\$ 59.939.397,94), que resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 19-01-21 "Planta Desnitrificadora Etapa I" a favor de la firma Bridge Hydrogen S.A por un monto total de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y siete con 94/100 (\$ 59.939.397,94).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 41.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3035/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 131-03-21 "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONEXIÓN DE AGUA".

Considerando

Que se ha invitado a veintinueve (29) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 3 de septiembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según Orden 6, habiendo cotizado 4 de los proveedores invitados.

Que respecto las ofertas recibidas se ha expedido la Dirección General de Obras Sanitarias.

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 131-03-2021 "Adquisición de Kits de Conexión de Agua", por el monto total de pesos dos millones trescientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho (\$ 2.323.368,00), de la siguiente manera

Pedido de Cotización	Nº Item	Cantidad	Proveedor	Importe
3999	1	100	Soldi German O.	\$265.600,00
	1	200	Meghinasso Ricardo Herminio	\$584.400,00
	2	100	Soldi German O.	\$24.500,00

	2	300	Meghinasso Ricardo Herminio	\$76.200,00
	3	300	Exion SRL	\$50.100,00
	4	600	Boiero S.A.	\$2.964,00
3997	1	300	Exion SRL	\$996.504,00
	2	300	Soldi German O.	\$353.100,00

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto, según Orden 25.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3036/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 137-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel".

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que 14 de septiembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 8, habiendo cotizado la firma Cementos Avellaneda S.A.

Que la única oferta presentada por Pesos un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta (\$1.986.880,00) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 137-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel" a favor de la firma Cementos Avellaneda S.A., en la suma total de Pesos un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta (\$1.986.880,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 17.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3037/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La renuncia al ejercicio de horas cátedras presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, María Lourdes De Antón -legajo 8539-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación **María Lourdes De Antón -legajo 8539-** en el ejercicio de veintisiete (27) horas cátedra que le fueron asignadas como docente en la Escuela Municipal de Danzas, a partir del 22 de Septiembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3038/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La solicitud de licencia perfeccionada respecto del Sr. Secretario de Economía y Administración, Cr. Claudio A. Biset.

Considerando

El certificado de nacimiento adjunto.

Lo normado por el art. 94 del CCT 09/2019.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase al Señor Secretario de Economía y Administración, Cdor. **Claudio Alberto Biset -legajo 9895**, licencia por cinco (5) días hábiles en su condición de progenitor no gestante, a partir del 27 de Septiembre de 2021 y hasta el día 01 de Octubre del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones el 02 de Octubre de 2021, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: Designase en forma interina en su reemplazo, por idéntico periodo, al Sr. Subsecretario de Economía y Administración Cr. **Raúl Eduardo Moyano -legajo 9344**.

Artículo 3º: Delegase en el Subsecretario de Economía y Administración, Cr. **Raúl Eduardo Moyano -legajo 9344**, las funciones de la Secretaría de Economía y Administración, en lo referente a la intervención y la firma de órdenes de Pago y Cheques que no excedan el monto establecido por el artículo N° 151 de la Ley Orgánica Municipal, para los Concursos de Precios, a partir del 27 de Septiembre de 2021 y hasta el día 01 de Octubre del corriente año, ambas fechas inclusive.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3039/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

Que la Dirección de Industria Comercios, Servicios y Emprendedores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, ha propuesto el diseño y elaboración de diagramación, y puesta en funcionamiento de una plataforma digital que albergue una Ronda Multisectorial de Negocios; y

Considerando

Que según PV-2021-00067620-MUNITAN-DSI#JGS la Dirección de Sistemas Informáticos que actualmente no cuenta con el personal suficiente para abocar al estudio e investigación necesarios su desarrollo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Declárase la incompetencia de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana para la realización de diagramación, y puesta en funcionamiento de una plataforma digital que albergue una Ronda Multisectorial de Negocios, solicitada por la Dirección de Industria Comercios, Servicios y Emprendedores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Dirección de Compras y Suministros y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 3040/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17316, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se crea en el Partido de Tandil el Programa Municipal de lotes con servicio "Vela Avanza", por el que se promocionará y contribuirá a facilitar el acceso al suelo a vecinos y vecinas de la localidad de María Ignacia (estación Vela) y alrededores, y a quienes decidan radicarse en la misma.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17316, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial y Catastro, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Delegación María Ignacia Vela, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 3041/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La NO-2021-00066593-MUNITAN-SSG#SG; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendición de cuentas a JUAN MANUEL VICENTE- C.U.I.T. 20-22132283-6, por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00), dicho monto será destinado para la impresión de doscientos ejemplares del libro "Treinta y tres miradas, treinta y tres estaciones". El mencionado subsidio deberá abonarse al proveedor BOSSIO ARTES GRAFICAS S.R.L. - C.U.I.T. 30-71452043-8 (Prov. 3756), previa presentación de factura

conformada por el beneficiario.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3042/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

El Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Asociación Civil Santo Domingo de Guzmán.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Economía por sus áreas la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos un millón cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos, (\$ 1.044.750) a favor de la Asociación Civil Santo Domingo de Guzmán, de acuerdo al Convenio vigente. Atendiendo que la vigencia del mismo corresponde a los meses de julio a diciembre de 2021, el pago mensual es de \$ 174.125 , siendo el monto semestral total de \$ 1.044.750.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 3043/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00), en concepto de ayuda económica a la persona que se enuncia a continuación:

Beneficiario	DNI	Importe
SPINOSA CARLOS RUBEN	14034728	\$ 8.500

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

Decreto N° 3044/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Roberto Mario Gallese - DNI 10.470.929, en relación con la baja de la licencia de Taxi dentro del partido de Tandil.

Considerando

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja al Sr. Roberto Mario Gallese - DNI 10.470.929, como titular de la licencia de taxi N° 092.

Artículo 2º: Dese de baja el vehículo Volkswagen Suran, modelo 2017, dominio AB034NH, motor N° CFZR45670, chasis N° 8AWPB45Z8HA506374, propiedad del Sr. Roberto Mario Gallese - DNI 10.470.929, como Taxi - Lic. N° 092, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º: Dicha licencia dejara de poseer como parada de cumplimiento obligatorio la N° 11 (Estación Terminal de Ómnibus) en el horario de 14:00 a 22:00hs.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana -

Intendencia

Decreto N° 3045/2021

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por el Director Administrativo del Hospital "Ramón Santamarina".

Considerando

Que resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese al Director Administrativo del Hospital "Ramón Santamarina" Alejandro Ruffa – Legajo 9.058, licencia anual entre el 27 de septiembre y el 3 de octubre de 2021, ambos días inclusive.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección Médica del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3046/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La solicitud presentada por el señor Monsalvo, Juan Arturo, DNI 10.470.635, en relación con la baja de un vehículo afectado al servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo marca Fiat Ducato 1.9D P.C. 10, modelo año 1998, dominio BUP 092, motor N° 230A20002077683, chasis N° ZFA230000W5438585, propiedad del señor Monsalvo, Juan Arturo, DNI 10.470.635, como Servicio de Transporte Privado de Personas.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Menéndez María Fernanda ha tomado intervención en los autos “Cuin, Ruben Darío s/ Amenazas” IPP N° 01-01-1457- 21-00 de trámite ante el Juzgado de Garantías N° 1 con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Menéndez María Fernanda – CUIT 27-27403101-3 por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos catorce (\$ 54.414,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente (Orden 17).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Salvi Agustina ha tomado intervención en los autos “IPP 01-01-2144-21-00 – “Alvarez, Ezequiel s/Lesiones Leves” de trámite ante el Juzgado de Garantías de Azul sito en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Salvi Agustina – CUIT 27-35333892-2 por la suma de pesos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 55.656,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente (Orden 13).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 3049/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La solicitud presentada por el señor Murgolo, Jorge Gustavo, DNI 12.063.228, en relación con la baja de un vehículo afectado al servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo marca Renault Master PH3 DCI 120, modelo año 2012, dominio LHG 216, motor N° G9UA650C245770, chasis N° 93YADC1D6DJ198405, propiedad del señor Murgolo, Jorge Gustavo, DNI 12.063.228, como Servicio de Transporte Privado de Personas.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 3050/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

El F-2021-00068924-MUNITAN-INT; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio con cargo de rendición de cuentas a TANDIL CICLES CLUB – C.U.I.T. 30-66727547-0, por la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00), dicho monto será destinado para solventar los gastos originados en las competencias que se disputarán con fecha 11/10/2021.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3051/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La solicitud de baja en el ejercicio de horas cátedra provisionales asignadas a la trabajadora María Florencia De Las Heras -legajo 12319-, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja en el ejercicio de tres (03) horas cátedras provisionales a la trabajadora **María Florencia De Las Heras -legajo 12319**, correspondientes a un Taller de Matemáticas para nivel primario dependiente del Programa Redes, a partir del 21 de Septiembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3052/2021

Visto

La solicitud de otorgamiento de una bonificación "por función" para la trabajadora Jimena Anahí Ferreyra – leg.12502-, efectuada por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios, y;

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese a la trabajadora de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana Jimena Anahí Ferreyra – leg. 12502-, una bonificación no remunerativa no bonificable "Por Función", consistente en el veinticinco por ciento (25%) sobre su básico por su participación en proyectos especiales, a partir del 15 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.2 "Bonificación No Remunerativa No Bonificable", y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1. – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. -Departamento Ejecutivo, conforme a la estructura programática consignada precedentemente, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese por la Jefatura de Gabinete de Secretarios, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 3053/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

El IF-2021-00068086-MUNITAN-INT; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio con cargo de rendición de cuentas a RAICES ALEMANAS EN TANDIL SOCIEDAD CIVIL – C.U.I.T. 30-71643230-7, por la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00), dicho monto será destinado para solventar gastos del 5to Encuentro Histórico Cultural, "Tandil y Alemania Unidos".

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el

informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3054/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

El IF-2021-00068713-MUNITAN-INT y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio con cargo de rendición de cuentas a JUAN MANUEL VICENTE- C.U.I.T. 20-22132283-6, por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00), dicho monto será destinado para la impresión de doscientos ejemplares del libro "Treinta y tres miradas, treinta y tres estaciones". El mencionado subsidio deberá abonarse al proveedor BOSSIO ARTES GRAFICAS S.R.L. - C.U.I.T. 30-71452043-8 (Prov. 3756), contra factura conformada por el beneficiario.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3055/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17315, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se modifican los artículos 2º y 3º, de la Ordenanza N° 5511, los cuales quedarán redactados de acuerdo a fs. 9 del

presente expediente.

Derogase la Ordenanza N° 8195.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17315, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Sistema Integrado de Salud Pública (S.I.S.P.), Dpto.de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 3056/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17318, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ASCENSO Y DESCENSO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, e individualizar el siguiente espacio:

• SARMIENTO 655

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17318, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Planificación de la Movilidad Urbana, Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, Área de Señalización, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 3057/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17325, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se exceptúa a la Sra. MANSILLA, TOMASA BEATRIZ – DNI. 17.912.277 – del cumplimiento de lo prescripto en el inciso b) del Artículo 15 de la Ordenanza N° 8612, en lo referente a la antigüedad para habilitar automotor para prestar servicio de taxi.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17325, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 3058/2021

Tandil, 27/09/2021

Visto

El festejo organizado por vecinos del Barrio Villa Aguirre con motivo del Día del Niño; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendición de cuentas a VECINOS E INSTITUCIONES DEL BARRIO VILLA AGUIRRE, por la suma de SIETE MIL PESOS (\$ 7.000,00), dicho monto será destinado para solventar los gastos el festejo del Día de la Niñez en el barrio Villa Aguirre. El mencionado subsidio deberá abonarse a BARRAGAN HUGO ALBERTO - C.U.I.T. 20-08614815-4, contra factura conformada por parte de los beneficiarios.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el

informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3059/2021

Tandil, 28/09/2021

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos ciento siete millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y uno (\$107.293.841,00), en concepto de contribución Septiembre/2021.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3060/2021

Tandil, 28/09/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119o) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos afectados.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incrementátese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$18.917.195,05), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$18.917.195,05), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º) del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1o) de este decreto se dispone.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3061/2021

Tandil, 28/09/2021

Visto

La Ley No 11.723 Integral del Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

El Expediente Sodom No 2019-16770-01 de solicitud de aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Club de Barrio Vistalli Asociación Civil, cuyo emprendimiento se ubicará en las Manzanas 12a y 12b, Secc. D, Circunscripción I del Partido de Tandil; destinado a la construcción de viviendas unifamiliares; y

Considerando

Que según lo dispuesto por el artículo 10o de la Ley No 11.723 corresponde a todo Proyecto, consistente en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y /o sus recursos naturales obtener una Declaratoria de Impacto Ambiental.

Que los informes correspondientes a la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto fueron presentados por un profesional competente en la materia.

Que los factores pertenecientes al medio-físico y bióticos, son los más impactados en forma negativa durante la etapa de construcción y principalmente durante la de funcionamiento.

Que según se desprende del EIA, se han diseñado medidas de mitigación y un plan de gestión ambiental orientados a la atenuación de los impactos ambientales tanto de la fase de construcción como de la fase de funcionamiento, el cual la Asociación se compromete ante la Dirección de Medio Ambiente a llevar a cabo a través de la contratación de un profesional competente en la materia o bien a través de un convenio con la UNICEN (fs. 95).

Que el loteo se localizará en la zona complementaria de la ciudad, en un área donde se promueve el completamiento

del tejido urbano, que se encuentra adyacente a otras urbanizaciones y que ha obtenido factibilidad para los servicios de agua de red, cloaca y energía eléctrica (fs. 86-87).

Que el ADA ha evaluado con Calificación Hídrica 2 (CHi 2) la Prefactibilidad Hidráulica, con Calificación Hídrica 0 (CHi 0) la Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Disponibilidad), y con Calificación Hídrica 0 (CHi 0) la Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos (fs. 83-85); indicando la mencionada Calificación Hídrica 2 para Prefactibilidad Hidráulica, un proyecto con mediano nivel de riesgo hidráulico.

Que de acuerdo a lo indicado por el ADA, el certificado de Prefactibilidad no da derecho de usos y tiene vigencia por 6 meses (a partir del 07-06-21), período en el que deberá tramitar las Aptitudes correspondientes y finalmente los Permisos correspondientes.

Que la zona posee riesgo de inundabilidad puesto que naturalmente por entre las manzanas en cuestión escurría el cauce del A° Seco, que si bien fue rectificado por la Dirección de Hidráulica de la Provincia (fs. 28-29), la pendiente natural marca un espacio más bajo y amplio en el sector destinado al espacio verde y los lotes aledaños (fs. 80-81), situación que el A.D.A. estudiará a partir del proyecto de obras propuestas por el/los profesional/es y evaluará si las mismas podrán generar condiciones para revertir el estado del riesgo hídrico.

Que antes de iniciar las obras se subdivisión la Asociación deberá cumplir con todo lo solicitado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para obtener la factibilidad urbanística: -apertura, tratamiento de calles, obras de escurrimiento de aguas superficiales y desagües pluviales, -obtención de la Aptitud Hidráulica de ADA de no inundabilidad, -redimensionamiento de la alcantarilla, -provisión de agua potable, -provisión de sistema de eliminación de excretas libre de contaminación, provisión de energía eléctrica para alumbrado público y conexión domiciliaria, -forestación y señalización urbana, -otros requerimientos mediante convenio urbanístico (fs. 89-90).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar la **Declaración de Impacto Ambiental** al proyecto **Club de Barrio Vistalli Asociación Civil** ubicado en las Manzanas 12a y 12b, Sección D, Circunscripción I del Partido de Tandil destinado a la construcción de viviendas unifamiliares, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley No 11.723.

Artículo 2°: La Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto será válida bajo las condiciones descriptas. De producirse cambios significativos (ampliación mayor a 20%), deberá volver a presentar la EIA y solicitarse una nueva DIA.

Artículo 3°: La Asociación deberá ajustar su funcionamiento a las Medidas de Mitigación y al Plan de Gestión Ambiental propuestas por el profesional en la EIA, y deberá garantizar el cumplimiento de las leyes No 5.965 de Protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de Agua y a la Atmósfera, y las ordenanzas No 12.978 de Vuelco de Efluentes y No 9865, así como continuar los trámites ante el ADA para obtener las aptitudes y permisos correspondientes; todo ello a fin de garantizar la efectividad de las medidas de mitigación en materia ambiental.

Artículo 4°: La Asociación deberá atender los condicionamientos de la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: El otorgamiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental se otorga sin perjuicio de la vigencia de toda otra normativa ambiental vigente, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Arq. Luciano Lafosse.

Artículo 7°: Regístrese, y notifíquese a la parte interesada, tomen nota la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese en la Dirección de Medio Ambiente.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3062/2021

Tandil, 28/09/2021

Visto

Que la Médica Magdalena Frers – Legajo 11.305 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 1° de octubre de 2020.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Director de Salud Comunitaria.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la agente Magdalena Frers – Legajo 11.305, Personal Profesional, categoría 11 – 48 horas semanales régimen full time con bloqueo de título, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1° de octubre de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros gastos en personal, 1.1.5.2 – Bloqueo de Título, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Dirección de Salud Comunitaria, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3063/2021

Tandil, 28/09/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17o de la Ordenanza No 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 17.282.860,00) conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3064/2021

Tandil, 28/09/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería del señor Marcelo Eduardo Kain – Legajo 10.320, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación del señor Marcelo Eduardo Kain – Legajo 10.320, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 20 al 30 de septiembre de 2021, ambos días inclusive, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Se deja establecido que el señor Marcelo Eduardo Kain se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9

- Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3065/2021

Tandil, 28/09/2021

Visto

La decisión de incorporar a planta permanente a los trabajadores mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra la trabajadora de la Dirección de Política de Género y Diversidad Sexual María Belén Verdun- legajo 12689.

Que se han expedido favorablemente Contaduría General, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórese a la trabajadora **María Belén Verdun- legajo 12689**, a la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat- Dirección de Política de Género y Diversidad Sexual, en la categoría 8 del agrupamiento profesional, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1º de septiembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.3 "Personal Profesional" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13- Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 - Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 08 - Políticas de género y diversidad sexual, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Política de Género y Diversidad Sexual, tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3066/2021

Visto

La Ley No 11.723 Integral del Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

El Expediente Sadom No 2021/645/01 de solicitud de aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Asociación Civil Comunidad Waldorf de la Sierra (la Asociación), cuyo establecimiento educativo se ubicará en la calle Peumayen No 2651, Manzana 234f, Secc. F, Circunscripción I, del Partido de Tandil, dedicado a servicios de enseñanza, de conformidad con la normativa mencionada; y,

Considerando

Que el artículo 10o de la Ley General de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires No 11.723 establece que *"todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una **Declaración de Impacto Ambiental...**"*

Que la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de la actividad desarrollada fue presentada por profesionales habilitados.

Que los factores pertenecientes al medio físico son los más impactados en forma negativa durante la etapa de construcción principalmente y de funcionamiento.

Que el tipo de sistema constructivo (steel framing) utilizado, propicia que diversos de los impactos ambientales pueden ser revertidos en la etapa de cierre con el desmantelamiento de la estructura y la reutilización de los materiales.

Que según se desprende de la EIA, los impactos negativos identificados, serán prevenidos, mitigados y/o minimizados por la implementación de las medidas de mitigación diseñadas por los profesionales intervinientes, orientadas al uso racional de la energía y el agua, la gestión de residuos sólidos y efluentes líquidos, biodiversidad, política de compras y uso de productos químicos de limpieza.

Que el funcionamiento está sujeto al cumplimiento de los condicionamientos que se desprenden de la revisión de la EIA (fj. 112-117).

Que la Asociación proveerá los servicios básicos con los que no cuenta, suministrando el servicio de agua para consumo humano mediante agua embotellada (fj. 35-36) y para limpieza e higiene mediante sistema mixto de recolección de pluviales y servicio de camión aguatero, tratamiento de efluentes mediante un sistema in situ de separación de aguas grises y negras (fj. 97-98), y calefacción mediante equipos eléctricos hasta incorporar sistemas alternativos (fj. 91), y que prevé la instalación de fuentes de energía renovable.

Que la Asociación obtuvo Calificación Hídrica 0 (CHi 0) para Prefactibilidad Hidráulica, Calificación Hídrica 1 (CHi 1) para Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Disponibilidad), y Calificación Hídrica 0 (CHi 0) para Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias ha convalidado el proyecto del sistema de tratamiento de efluentes (fj. 132).

Que la Dirección General de Vialidad ha otorgado una Pre Factibilidad Vial Condicionada.

Que dicha Dirección confeccionará el Proyecto de obras mitigantes que arrojen la mejor solución vial atendiendo las indicaciones del Área de Planificación de la Movilidad Urbana (fj.127-128), las cuales se ejecutarán conforme a un convenio entre dicha Dirección y la Asociación y serán de carácter obligatorio para la habilitación de la institución.

Que el predio donde se desarrollará el emprendimiento se encuentra en la Zona de Servicios Extraurbanos en el Área Complementaria del Partido de Tandil, entre los 220 y 250 m.s.n.m., formando parte de la Zona Protegida "Sierras de Tandil" según Ordenanza 9865.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar la Declaración de Impacto Ambiental al establecimiento educativo de la **Asociación Civil Comunidad Waldorf de la Sierra**, ubicado en la calle Peumayen No 2651, Manzana 234f, Secc. F, Circunscripción I, del Partido de Tandil, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 11.723.

Artículo 2°: - La Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto será válida bajo las condiciones descriptas. De producirse cambios significativos (ampliación mayor a 20%), deberá volver a presentar la EIA y solicitarse una nueva DIA.

Artículo 3°: La Asociación deberá ajustar su funcionamiento a las Medidas de Mitigación y Prevención propuestas por las profesionales en la EIA, y deberá garantizar el cumplimiento de las Leyes No 5.965 de Protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de Agua y a la Atmósfera y 14126 de Paisaje Protegido, y las ordenanzas 12.978 de Vuelco de Efluentes y 9865 –particularmente en lo referido a la Zona Protegida "Sierras de Tandil"-, a fin de garantizar la efectividad de las medidas propuestas.

Artículo 4°: La Asociación deberá atender los condicionamientos de la Dirección General de Obras Sanitarias y la Dirección General de Vialidad.

Artículo 5°: El otorgamiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental se otorga sin perjuicio de la vigencia de toda otra normativa ambiental vigente, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 7°: Regístrese, y notifíquese a la parte interesada, tomen nota Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y oportunamente archívese en la Dirección de Medio Ambiente.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3067/2021

Tandil, 28/09/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza No 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 1.202.000,00) conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3068/2021

Tandil, 28/09/2021

Visto

El artículo 15º de la Ordenanza Impositiva vigente, que fija los valores del Derecho por Publicidad y Propaganda correspondientes al ejercicio 2021.

Considerando

Que la base de datos existente, se ha actualizado con los anuncios publicitarios declarados por los contribuyentes o detectados por procedimientos efectuados, con el fin de verificar la existencia de carteles y/o anuncios instalados con fines publicitarios, no declarados por los contribuyentes responsables de los mismos,

La documentación agregada al Expte.. No 2021/4482/00 (SADOM),

El Artículo 34º de la Ordenanza Fiscal vigente, que faculta al Departamento Ejecutivo a fijar los vencimientos de las obligaciones del período fiscal corriente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Fíjase el vencimiento del DERECHO ANUAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA correspondiente al corriente año, para el 30 de Noviembre de 2021, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes.

Artículo 2º: Para declarar altas, bajas o modificaciones de datos de carteles publicitarios, los contribuyentes accederán a la página web del Municipio www.tandil.gov.ar, donde informarán los datos requeridos en carácter de Declaración Jurada. Los mismos actualizarán en forma cronológica la base de datos existente.

Artículo 3º: Los contribuyentes con dos o más carteles instalados, o empresas publicitarias foráneas, responsables del pago del derecho, deberán presentar la declaración jurada por Mesa General de Entradas mediante nota. Los datos declarados actualizarán la base de datos, según las características de cada elemento publicitario.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a liquidar los importes de la obligación mencionada en el artículo 1º, tomando como base de datos la correspondiente al año 2020, a la cual deberán incorporarse las modificaciones del presente año, teniendo en consideración los siguientes puntos:

- a. No se encuentran alcanzados por la normativa en vigencia los carteles publicitarios ubicados en el interior de galerías.
- b. No se encuentran alcanzados por la normativa en vigencia los carteles publicitarios ubicados sobre alambrados de campos y/o predios propios o en el interior de ellos o en rutas o accesos, siempre que la publicidad ofrecida no mencione marcas registradas ajena al contribuyente.
- c. En los casos de espacios destinados a publicidad de distintas empresas, se liquidará el valor que corresponda

equivalente a la suma de las medidas de cada uno, siempre que el responsable del pago sea un mismo contribuyente.

d. Podrán otorgarse facilidades para abonar los importes liquidados, aplicando los recargos correspondientes en las cuotas cuyo vencimiento supere la fecha establecida por el presente decreto.

e. Las marquesinas o toldos ubicados sobre frentes de comercios, que ofrezcan publicidad del mismo o mencionen marcas registradas, tendrán el mismo tratamiento que los carteles salientes de la línea de edificación, tomando como parámetro para su facturación la medida de su frente.

Artículo 5º: Adecúese la base de datos existente, según cada caso en particular, a lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente para 2021, considerando las modificaciones incorporadas para el presente año.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a emitir la liquidación de los importes correspondientes a los elementos publicitarios, a nombre del propietario del inmueble donde se encuentre ubicada la publicidad, excepto que se verificara la presentación de una solicitud por parte del responsable de la instalación de la misma y en consecuencia del pago del derecho. A tal efecto, se considerarán solidariamente responsables el propietario del inmueble, el titular de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie o aquellos que se dediquen exclusivamente o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros.

Artículo 7º: Las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes en carácter de responsables de carteles u otros elementos con publicidad, así como los elementos publicitarios no declarados, que se detecten mediante procedimientos de fiscalización, sólo tiene efectos tributarios, no implicando en ningún caso autorización y/o permiso para su instalación, la cual será extendida por el área u organismo que corresponda.

Artículo 8º: La liquidación o pago del Derecho de Publicidad y Propaganda 2021, correspondiente a letreros, avisos u otros elementos publicitarios, no implica en ningún caso autorización y/o permiso para su instalación, la cual deberá o no ser extendida por el área municipal que corresponda

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3069/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Jorge Luis Fernández- DNI 25.452.595-, efectuada por el Sr. Director de Cementerios.

Considerando

La renuncia del trabajador José Mario Orajovac - legajo 5828- a partir del 1º de octubre de 2021 para acogerse al beneficio jubilatorio.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese al Sr. Jorge Luis Fernández -DNI 25.452.595-, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, para desempeñarse en la Dirección de Cementerio, como personal mensualizado con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: Otórguese al Sr. Jorge Luis Fernández -DNI 25.452.595- una bonificación remunerativa, consistente en el treinta y siete por ciento (37%) del básico de la categoría 9 del escalafón vigente, en razón de que prestará labores en la cuadrilla de sepultura.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. –Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 25 - Servicios de Cementerios, Actividad 01 -Mantenimiento y Servicios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Cementerios, tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3070/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

El EX-2021-00068456- -MUNITAN-DE#SG mediante el que se solicita la baja de la trabajadora Pagliano Carolina Judith - Leg. 12673-

Considerando

La evaluación de desempeño efectuada con fecha 7 de septiembre del corriente año por la Directora del Jardín Maternal Cocomiel, Sra. Maria Ofelia Garda, respecto de la trabajadora Pagliano, Carolina Judith.

Que de la misma surge que la trabajadora no cumple con las exigencias para el cargo que desempeña.

Que el artículo 19 del CCT 19/2019 establece que *"Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses de no mediar, previamente, oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente."*

Que lo manifestado por la Directora de Educación mediante nota NO-2021-00068451-MUNITAN-DE#SG e informe IF-2021-00068919-MUNITAN-DE#SG y de la documentación allí acompañada resulta suficiente para considerar oposición fundada, en los términos del artículo 4º de la ley 14.656 y del art. 19 del CCT 19/2019.

El informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dése de baja a la trabajadora de la Dirección de Educación –Dependencia de Escuelas Municipales-, **Pagliano Carolina Judith - Leg. 12673** a partir del 21 de septiembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3071/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17329, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por el proveedor "UJHELYI CLAUDIO DANIEL", en la Licitación Privada N° 17-02-21, adquisición de respiradores para el Hospital Ramón Santamarina, por un importe total de pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil (\$ 2.859.000,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17329, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Sistema Integrado de Salud Pública (S.I.S.P.), Dpto. de Compras, Contaduría y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 3072/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud de designación como docente suplente en el Jardín Maternal Cocomiel a la trabajadora Romina Nerea Ugartemendia – DNI 37.237.487, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar a la trabajadora Graciela Luciana Cejas, leg. 8860 que se encuentra con licencia sin goce de haberes desde el 1° de septiembre de 2021 y hasta el día 8 de febrero del año 2022.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnese en carácter de docente suplente en el Jardín Maternal Cocomiel a la trabajadora **Romina Nerea Ugartemendia - DNI 37.237.487**, desde el 1° de septiembre de 2021 y hasta el día 8 de febrero del año 2022, con una remuneración equivalente a la fijada para la categoría 8 - Agrupamiento Profesional-, régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de la licencia sin goce de haberes de la titular del cargo Graciela Luciana Cejas, leg. 8860.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida a 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. - Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 03 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3073/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17321, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle LOS CEDROS AL 1600 (V.P.), según Anteproyecto N° 16-008591-00-21 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17321, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas,

Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3074/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17327, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se modifica el Inciso 12, del Artículo III.8. del Capítulo III- Sistema Vial, del Título 2- Normativa Reglamentaria, del Anexo A, de la Ordenanza 9.865/05, el que quedará redactado a fs. 29 del presente Expediente.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17327, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3075/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17323, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle 7 DE ABRIL AL 600 (V.P.), según Plano Bagsa N° 161-01-230721 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17323, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3076/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

Que la agente Carolina Luz Giménez – Legajo 11.253 se desempeña como Personal de Servicio – Mucama en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado desde el 1º de octubre de 2020.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Carolina Luz Giménez – Legajo 11.253, Personal de Servicio – Mucama, categoría 1 – 48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de octubre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.8 – Personal de Servicio, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 –Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, y 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3077/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17322, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle SUIZA AL 2200-2300 (V.P.), según Anteproyecto N° 16-008558-00-21 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17322, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 3078/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Aldana Díaz – Legajo 11.406, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Aldana Díaz – Legajo 11.406, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 19 al 30 de septiembre de 2021, ambos días inclusive, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Aldana Díaz se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados,

domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 –Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3079/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17326, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza 17094, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Nomínase “Alazán” al espacio circulatorio ubicado entre la calle Reforma Universitaria y calle Las Petunias, de la Circunscripción I, Sección D, Chacra 15,16 y 17, del Partido de Tandil.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17326, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dese al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Planificación de la Movilidad Urbana, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección de Control Vehicular Urbano, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Visto

La Ordenanza N°: 17328, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se nombra "Elpidio González" al sector ubicado en la ex zona de vías del Ferrocarril General Roca reconocido como "Ramal Cantera Albion" entre la Av. Fleming y su finalización.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17328, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Área de Planificación de la Movilidad Urbana, Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos (Área de Señalización), Dirección de Rentas, Dirección de Control Urbano Vehicular Urbano, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Visto

La Ordenanza N°: 17320, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se convalida el convenio suscripto el 23 de agosto de 2021, con el **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires**, para la financiación de la obra: "**Plataforma Transformadora Establecimiento**", por un monto de Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con Setenta y Ocho Centavos (\$3.669.604,78), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), ART. 12 DE LA Ley Nacional N° 27.561.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17320, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3082/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

Los autos caratulados "BIANCO ELVIRA C/BLANCO ELVIRA S/ COBRO DE PESOS", Expte. N° 24.977, de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nro.1 de Tandil, Depto. Judicial de Azul.

Considerando

Que en dichos autos, en fecha 05/09/2019 el Juzgado Civil y Comercial Nro.1 de Tandil, Depto. Judicial de Azul, dictó sentencia haciendo lugar a la pretensión interpuesta por la Sra. Bianco Elvira.

Que el día 09/12/2020 la Sala II de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, confirmó el pronunciamiento condenando en forma concurrente por partes iguales a la Municipalidad de Tandil y al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que ante dicha sentencia, el día 13/09/2021 la parte actora practicó la liquidación de capital e intereses, la que arriba a la suma total de pesos veintiún mil seiscientos treinta y dos con 51/100 (\$ 21.632,51), la que fue consentida por ésta asesoría en virtud de cumplir con los parámetros dispuestos por el a quo.

Teniendo especial consideración que la Excma. Cámara determinó la responsabilidad de ésta Municipalidad en forma concurrente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, es que cada uno debe abonar la mitad del monto total informado ut supra, es decir la suma de pesos diez mil ochocientos dieciséis con 25/100 (\$10.816,25).

Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos diez mil ochocientos dieciséis con 25/100 (\$10.816,25), en concepto de pago de sentencia, la que incluye capital e intereses, para depositar en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 6302-027-520.807/1, Sucursal 6302, CBU 01403396 27630252080719, perteneciente a los autos "BIANCO ELVIRA C/BLANCO ELVIRA S/COBRO DE PESOS", Expte. N° 24.977.

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 3.8.4.0. "Multas, recargos y gastos judiciales", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. - Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto,

Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Andres Curcio (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría Legal y Técnica - Intendencia

Decreto N° 3083/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

y Considerando:

Que el DECTO-2021-3054-MUNITAN-INT fue duplicado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Deróguese el DECTO-2021-3054-MUNITAN-INT, quedando en validez el DECTO-2021-3041-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Notifíquese por la Jefatura de Gabinete y cumplido archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3084/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud presentada por ALFARO GUILLERMO MAURICIO – D.N.I. 23.617.650.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

• a DISTRIBUIDORA COLON DE LAS SIERRAS TANDIL S.R.L – C.U.I.T. 30-71470770-8, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. ALFARO GUILLERMO MAURICIO – D.N.I. 23.617.650 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción

de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3085/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17319, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se convalida el convenio suscripto el 19 de agosto de 2021, con el **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires**, para la financiación de la obra: **"Plan Recambio de Válvulas 2021 –Etapa I"**, por un monto de Pesos Tres Millones Novecientos Mil (\$3.900.000,00), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), ART. 12 DE LA Ley Nacional N° 27.561.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17319, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3086/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17324, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle DAGLIO AL 700 (V.I. – C.I.), según Anteproyecto N° 16-008516-00-20 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17324, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3087/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17317, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante la cual la presente Ordenanza complementa y establece el régimen contravencional aplicable en el Partido de Tandil a las conductas típicas normadas en los arts. 1 y 2 de la Ordenanza N° 16.597, y que se verifiquen ocurridas durante la vigencia de la misma.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17317, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Rentas, Dirección de Inspección General, Juzgados de Faltas N° 1 y 2 y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3088/2021

Visto

La solicitud presentada por ETCHEVARNE DAVID ERNESTO – D.N.I. 32.498.660.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

- GHIRONI MARIA, GHIRONI MAURICIO, GHIRONI MARCELO S. – C.U.I.T. 30-70877172-0, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr.ETCHEVARNE DAVID ERNESTO – D.N.I. 32.498.660 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3089/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud presentada por ARREDONDO GABRIELA LILIAN – D.N.I. 31.433.041.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$26.647,50 a favor del proveedor:

•PEREZ CAROLINA – C.U.I.T. 27-28095539-1, en la suma de \$26.647,50

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ARREDONDO GABRIELA LILIAN- D.N.I.31.433.041 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3090/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto Nacional N° 167/2021 del 11 de marzo de 2021 que prorrogó la declaración de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 el Departamento Ejecutivo Nacional, que ha establecido tres niveles de riesgo epidemiológico y sanitario (alto, medio y bajo).

Posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19 en el territorio nacional, con fecha 1º de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, 455/2021, 494/2021, hasta el día 1º de octubre de 2021, con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 723/21, modificatoria del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, mediante la cual exceptúa, en los lugares considerados como de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", que presenten una razón de casos menor a UNO COMA DOS (1,2), el desarrollo de reuniones sociales en domicilios particulares de hasta DIEZ (10) personas, las reuniones sociales en espacios públicos de hasta CINCUENTA (50) personas, la práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados, con un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y las actividades de casinos y bingos, con un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), adoptando los protocolos de cuidados respectivos.

Que, además, en aquellos lugares considerados como de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" que presenten una razón de casos menor a UNO COMA DOS (1,2), el desarrollo de las actividades realizadas en cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines con un aforo máximo de CINCUENTA POR CIENTO (50%), habilitando el funcionamiento de los locales gastronómicos hasta las CERO (0) horas, con excepción de en la

modalidad de reparto a domicilio y de retiro, siempre que esta última se realice en locales de cercanía.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo de 2020 del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

La Ordenanza 17.066 que estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

La Ordenanza 17.133 que estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 y 17.066 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, entre ellas la suspensión de la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, correspondientes al Régimen General (art. 253° inc. a) y la Suspensión de Actividades de los contribuyentes del Régimen Simplificado de la misma tasa (art. 253° inc. b), dirigidas a contribuyentes cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria.

La Resolución 3153/2021 del 03 de agosto de 2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, define las actividades autorizadas y las restringidas en el marco de la emergencia sanitaria, y coloca en Fase 3 de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" a la ciudad de Tandil.

La Resolución 3289/2021 del 10 de agosto de 2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, deroga la Resolución 3153/2021 y define los parámetros epidemiológicos y sanitarios que colocan en "situación de alarma" a los municipios de la provincia de Buenos Aires y dispone las medidas adicionales que regirán en dicha situación; enumera las normas de conducta generales y obligatorias que deben cumplir los y las bonaerenses y establece las actividades que se encontrarán suspendidas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Decreto Nacional N° 494/21.

El Decreto Municipal 2381 del 29 de julio de 2021 con vigencia a partir de ese día, que establece la modalidad y horario de funcionamiento de actividades y servicios habilitados, y las actividades no autorizadas, en el marco de la emergencia sanitaria.

El Decreto Municipal 2580 del 13 de agosto de 2021 con vigencia a partir de ese día, que establece una nueva modalidad y horarios de funcionamiento de actividades y servicios habilitados, y las actividades no autorizadas, en el marco de la emergencia sanitaria.

El Decreto Municipal 2949 del 16 de septiembre de 2021 con vigencia a partir de ese día, modificadorio del Decreto Municipal 2580, que establece un nuevo rango horario de funcionamiento de las actividades habilitadas.

Considerando

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, resulta propicio establecer la suspensión y segmentación de la aplicación de los mínimos de los contribuyentes de Régimen General de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al periodo 8 de 2021, y establecer la suspensión de actividades para los contribuyentes de Régimen Simplificado respecto al mismo periodo cuya actividad se vea restringida por las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Suspéndase la aplicación de los mínimos para el periodo 8 de 2021 en virtud del artículo 253º inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los establecimientos que desarrollen los rubros del art. 12º de la Ordenanza Impositiva vigente, que se mencionan a continuación:

- “Servicios de hotelería” (551100- 551920)
- “Servicios de restaurantes” (552111-552294) excepto los establecimientos que ejercen la actividad de comidas para llevar (552211, 552290, 552291 y 552292)
- “Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento” (601230),
- “Servicios de transporte escolar” (602230),
- “Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros” (602250),
- “Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros” (602260 y 602261),
- otros servicios de transporte relaciones con el turismo (633500-634300).
- “Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler” (701010- 749920) excepto los “realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados y/o martilleros” (701090-702000), “Alquiler de equipos” (711100-713000) y “servicios de consultorías y empresariales” (721000-749920)
- “Enseñanza” (801000- 809000).
- “Servicios Sociales y de Salud” (851110- 853310) excepto “Servicios veterinarios brindados por veterinarios (852001-852002)”,
- “Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.” (900010- 990000) excepto servicios de recolección y saneamiento (900010- 900090), Servicios de radio y televisión (921300), “Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados” (924912), otros servicios de entretenimiento n.c.p. (924999), “Lavado y limpieza” (930101 y 930109), “Servicios de peluquería y belleza” (930201-930204), “pompas fúnebres”(930300), “Servicios personales, no clasificados en otra parte” (930990).

Los establecimientos que desarrollen actividades en más de un rubro y alguno de ellos no esté comprendido en los mencionadas precedentemente deberán aplicar los mínimos que para esos rubros surjan de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente. Cuando un establecimiento posea uno o más rubros sin aplicación de mínimos, y uno o más rubros con aplicación de mínimos, se computarán estos últimos, independientemente del rubro bajo el cual realice las declaraciones de bases imponibles.

Artículo 2º: Cuando haya suspensión de actividades en virtud de aplicación de las disposiciones de aislamiento regladas por la Municipalidad, los rubros afectados por la normativa no aplicarán los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, salvo que se encuadren en el último párrafo del artículo 1º del presente. Dicha aplicación será de oficio por la Agencia de Ingresos Municipales.

Asimismo la Agencia de Ingresos Municipales podrá suspender la aplicación de mínimos, a pedido de parte, en los casos de contribuyentes que posean devengamientos de mínimo/s pero que su actividad no se desarrolle normalmente, teniendo en cuenta para ello los ingresos declarados en la Tasa Unificada de Actividades Económicas y/o ante organismos fiscales nacionales o provinciales. Se faculta a la AGIM a implementar los requisitos necesarios para el otorgamiento del presente beneficio, la que podrá solicitar entre otros: comprobantes de declaración juradas que permitan corroborar ingresos por el desarrollo de actividad, Pantalla Web AFIP “Mis comprobantes emitidos”, y toda otra documentación que crea necesaria con el objetivo de corroborar dichos extremos.

Artículo 3º: Otórgase de oficio el beneficio de Suspensión de Actividades, a los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas de emergencia sanitaria establecida en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), según lo establecido artículo 253º inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente, por el periodo 8 de 2021. Se consideran que están impedidos para el normal desarrollo, los contribuyentes que posea uno o más rubros cuya aplicación de mínimos en el caso de Régimen General fuera suspendida, según lo mencionado en el art. 1º del presente.

Artículo 4: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos,

Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Dirección de Turismo, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3091/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

Que la Sra. González Mónica Elisabet- D.N.I. 17.221.528, en su carácter de conviviente del titular (Cuvillier Rubén Daniel) del automotor Dominio JED619, con domicilio en calle Dinamarca N°837 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *"Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero."*

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al Dominio JED619 propiedad del Sr. Cuvillier Rubén Daniel- D.N.I. 13.750.329, a partir del 15/04/2021 y hasta el 27/07/2031, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 3092/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

Que el Sr. Soria Alvaro – D.N.I. 26.302.929, en su carácter de titular del motovehículo Dominio A141GUJ, con domicilio en calle San Martín N°454 P.9 Dto. D en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de patente de rodados menores.

Considerando

Que el artículo 180° inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente N° 17077, contempla el beneficio de exención “Sean destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas...”

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de patente de rodados menores al motovehículo Dominio A141GUJ propiedad del Sr. Soria Alvaro– D.N.I. 26.302.929, a partir del 10/08/2021 y hasta el 14/06/2031, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180° inciso d) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración -

Intendencia

Decreto N° 3093/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

Que la agente Gisela Agustina Leguizamón – Legajo 11.191 se desempeña como Personal Técnico en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado desde el 1° de septiembre de 2020.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Subjefe del Laboratorio del SISP y del Jefe de Técnicos del mismo.

Que han informado al respecto la responsable a cargo del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Gisela Agustina Leguizamón – Legajo 11.191, Personal Técnico, categoría 8 –48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de septiembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.4 – Personal Técnico, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, y 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Por Presentismo, 1.1.7.9 –Bonificación de Técnicos, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Laboratorio Central, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3094/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

Que el Sr. Cuviller Dante Javier- D.N.I. 16.220.198, en su carácter de titular del automotor Dominio FXI605, con domicilio en calle Marzoratti N°1957 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que el artículo 55º de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han

cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al Dominio FXI605 propiedad del Sr. Cuviller Dante Javier- D.N.I. 16.220.198, a partir del 25/08/2021 y hasta el 12/03/2031, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3095/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, -Secretaría de Gobierno-, María Florencia Piñero -legajo 12661-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, -Secretaría de Gobierno-, **María Florencia Piñero -legajo 12661-**, con retroactividad al 10 de Septiembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

La nota presentada por el Grupo de Vecinos Colaboradores del Aniversario de la localidad de María Ignacia (Vela); y

Considerando

Que el día 24 de Octubre del corriente año, se realizarán los festejos alusivos al 137° Aniversario de la localidad de María Ignacia (Vela).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declarase de INTERÉS MUNICIPAL los festejos alusivos al **137° Aniversario de la localidad de María Ignacia (Vela)**, a llevarse a cabo el día 24 de Octubre del corriente año.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Comunicación y Prensa, Delegación María Ignacia (Vela), y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Visto

La solicitud presentada por RODRIGUEZ RAUL ALEJO – D.N.I. 12.063.019.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$28.801,93:

- a ZAMOLO HNOS. S.A – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$28.801,93

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. RODRIGUEZ RAUL ALEJO – D.N.I. 12.063.019 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3098/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

El subprograma municipal denominado Promoción del Empleo Joven (Promojoven), creado por el Decreto N° 861/2014.

Considerando

Que se ha recibido la presentación llevada a cabo por la empresa QWAVEE TECHNO GROUP SRL de CUIT 33-71696841-9, por el período Agosto a Diciembre de 2021.

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales y la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por un total de **\$ 127.500,00 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS)** a la firma **QWAVEE TECHNO GROUP SRL** de CUIT 33- 71696841-9, en concepto de reintegro a los empleadores que se encuadran en subprograma PROMOJOVEN, correspondiente al período Agosto a Diciembre de 2021.

Artículo 2º - Los pagos se harán efectivos en cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas de la siguiente forma:

REINTEGRO AGOSTO:

• QWAVEE TECHNO GROUP SRL. – CUIT: 33-71696841-9— \$ 25.500 (pesos veinticinco mil quinientos)-

AGOSTO A DICIEMBRE 2021: (sujeto a presentación de documentación variable)

• QWAVEE TECHNO GROUP SRL. – CUIT: 33-71696841-9- Reintegro Septiembre \$ 25.500-

• QWAVEE TECHNO GROUP SRL. – CUIT: 33-71696841-9- Reintegro Octubre \$ 25.500-

• QWAVEE TECHNO GROUP SRL. – CUIT: 33-71696841-9- Reintegro Noviembre \$ 25.500-

• QWAVEE TECHNO GROUP SRL. – CUIT: 33-71696841-9- Reintegro Diciembre \$ 25.500-

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por Dirección Presupuesto.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3099/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud de designación de la Srta. Verónica Vitale –DNI 27.326.454-, en el ejercicio de cuatro (4) horas cátedra provisionales, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

La renuncia presentada por la trabajadora Mariana Fernandez Najle– legajo N° 12543-, a partir del 27 de agosto de 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a la Srta. **Verónica Vitale – DNI 27.326.454**, en el ejercicio de cuatro (4) horas cátedra provisionales, para dictar clases de Inglés I en la Escuela Municipal de Idiomas, a partir del 14 de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1.- Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. - Secretaria de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 01 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, todo ello del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3100/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud presentada por LASSALLE BIBIANA ETHEL – D.N.I. 17.672.638.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la

Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.500,00 a favor del proveedor:

- EZAMA MIRTA GRACIELA – C.U.I.T. 27-12632386-2, en la suma de \$25.500,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. LASSALLE BIBIANA ETHEL – D.N.I. 17.672.638 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 3101/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud presentada por CHERESOLE MAGDALENA MARIA – D.N.I. 30.591.127.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$24.531,85 a favor del proveedor:

- YINI ROSANA KARINA – C.U.I.T. 27-21504907-3, en la suma de \$15.510,85
- TRPTS S.A.S. – C.U.I.T. 30-71601211-1, en la suma de \$9.021,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. CHERESOLE MAGDALENA MARIA– D.N.I.30.591.127 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3102/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud efectuada por la Directora de Educación para designar a la trabajadora Mayra Romina De la Torre- DNI 36.608.049- como docente suplente para desempeñarse en la Sala de dos años del turno tarde en el Jardín Maternal Comunitario "Rincón de los Niños".

Considerando

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar a la trabajadora María Florencia Morales-legajo 12526- por haber solicitado una licencia por embarazo de riesgo.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Désígnese en carácter de docente suplente en el Jardín Maternal Comunitario "Rincón de los Niños" a la trabajadora **Mayra Romina De la Torre -DNI 36.608.049**, a partir del 8 de Septiembre de 2021 y hasta la reincorporación de la titular del cargo, con una remuneración equivalente a la fijada para la categoría 8 - Agrupamiento Profesional- , régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de la licencia solicitada por la trabajadora María Florencia Morales-legajo 12526-.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida a 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 -Secretaria de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 01 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. **(Fuente de Financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3103/2021

Tandil, 29/09/2021

Visto

La solicitud de designación de la Médica María Luz Diez - DNI 32.866.646, como Médica de Guardia en el Servicio de

Emergencias – SAME del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por el Director Médico en razón de la necesidad de cubrir cargos vacantes por renunciadas.

Considerando

Que han informado al respecto la responsable a cargo del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a la Médica María Luz Diez – DNI 32.866.646, como Médica de Guardia en el Servicio de Emergencias – SAME del Hospital “Ramón Santamarina”, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional, en carácter de mensualizada, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 – Bonificación por Guardias Médicas, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Servicio de Emergencias, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 3788/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés cultural en el Partido de Tandil la 3º fecha de "Monufree" regional a realizarse el 26 de Septiembre en el Anfiteatro Municipal "Martín Fierro".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3788

REF: Asunto N° 458/2021 Expte. N° 2021/06481/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3789/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés educativo el ciclo de charlas acerca de la conservación de los espacios naturales y el ambiente a realizarse por "Granja Los Pibes" en instituciones educativas del distrito de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3789

REF: Asunto N° 457/2021 Expte. N° 2021/06483/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3790/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social, Educativo y Sanitario el curso "Primeros auxilios y rescate en zonas agrestes" a llevarse a cabo el próximo 29 y 30 de Septiembre del 2021 en la ciudad de Tandil, organizada por el Centro de Prestadores de Servicios Turísticos para Grupos Educativos -CET.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3790

REF: Asunto N° 444/2021 Expte. N° 2021/06482/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3791/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Productivo y Turístico la 5ª Edición del Festival OKTOBERFEST EN TANDIL, organizada por el Centro Náutico del Fuerte, que tendrá lugar los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la institución mencionada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3791

REF: Asunto N° 454/2021 Expte. N° 2021/06480/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3792/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Turístico y Cultural la edición del libro "Tandil, histórico y paisajístico" del autor Néstor Dipaola.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3792

REF: Asunto N° 465/2021 Expte. N° 2021/06485/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)